

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 20 días del mes de Octubre del año dos mil cuatro, entre **EL BANCO SANTA CRUZ S.A.**, con domicilio en Av. Roca N° 812, de esta Ciudad, representado en este acto por el Ing. Enrique ESKENAZI, en su calidad de Presidente, por una parte en adelante denominada "EL BANCO" y por la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio en Lisandro de la Torre 860, de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Alejandro SUNICO, en adelante denominada "LA UNPA", acuerdan suscribir el presente Contrato de Locación de Obra:

ANTECEDENTES:

- I. EL BANCO como entidad arraigada en la Provincia de Santa Cruz está interesado en colaborar con proyectos que tiendan a la mejor utilización de los recursos naturales, al desarrollo de la economía regional y a la mejoría en la calidad de vida de sus habitantes. Con dicha finalidad ha decidido solventar la realización de un Programa de Ordenamiento Territorial y Planificación Urbana del Área de El Chaltén, en adelante denominado "EL PROGRAMA", para ponerlo a disposición de la Provincia de Santa Cruz y de la Comisión de Fomento del El Chaltén. A tal efecto y luego de analizar las distintas opciones existentes, ha decidido la contratación de la UNPA, prestigiosa entidad académica del medio, con antecedentes en la realización de estudios como el propuesto.
- II. LA UNPA declara que: a) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de EL PROGRAMA que es objeto de este contrato. b) Que dispone de la organización, elementos y equipos necesarios y suficientes para la ejecución de dichas tareas. c) Que cuenta con el personal adecuado y capacitado para realizar EL PROGRAMA a que este contrato se refiere.



Expuesto lo anterior, las partes se obligan a lo que se consigna en los siguientes artículos:

1 - OBJETO:

EL BANCO encomienda a LA UNPA, y ésta se obliga a realizar para éste, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, el desarrollo y la ejecución de EL PROGRAMA, en un todo de acuerdo a la Propuesta presentada por la UNPA que, debidamente firmada por las partes, se adjunta al presente como ANEXO I.

2 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos integran el presente contrato y rigen los derechos y obligaciones de las partes, haciendo fe de lo pactado y prevaleciendo unos sobre otros, de acuerdo al orden en que a continuación se enumeran:

- 1) El presente contrato.
- 2) La Propuesta obrante como ANEXO I adjunto.

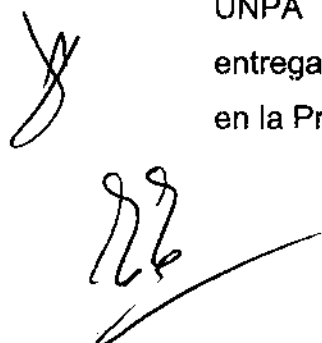
3 - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

I. Obligaciones a cargo de EL BANCO.

- a. Proceder con los pagos a LA UNPA en forma, tiempo y precio de acuerdo a lo establecido en los Arts. 5 y 7 del presente contrato.

II.- Obligaciones a cargo de LA UNPA.

- a) Realizar el desarrollo y la ejecución de EL PROGRAMA, según lo detallado en el presente contrato y en su Anexo I, con provisión de todos los materiales, elementos y personal necesarios para ejecutarlos correctamente de acuerdo a los fines para los que fueron contratados.
- b) Todas los documentos, informes y cartografías a ser entregadas por LA UNPA a EL BANCO en cumplimiento del presente contrato, se entregarán en papel y archivos magnéticos de acuerdo a lo especificado en la Propuesta del Anexo I.

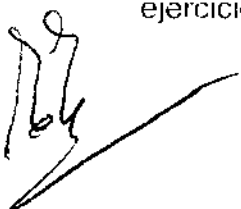
Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature appears to be a stylized 'J' or 'G' followed by a long horizontal stroke. Below it are the initials '22' and another signature.

- c) Se deja expresamente convenido que todo el personal en relación de dependencia de LA UNPA y/o en relación de dependencia de eventuales contratistas o contratados, sus subcontratistas y/o pasantes y/o trabajadores autónomos afectados por LA UNPA al cumplimiento del presente contrato y/o quienes de algún modo presten servicios con o sin relación de dependencia con motivo de la ejecución de EL PROGRAMA a su cargo, trabajarán por exclusiva cuenta de LA UNPA, y no tendrán relación de dependencia con EL BANCO.
- d) Cumplir estrictamente sus obligaciones laborales y mantener al día los pagos derivados de ellas y los correspondientes a sus obligaciones previsionales y de seguridad social, de todo su personal en relación de dependencia y/o en relación de dependencia de eventuales contratistas o contratados, sus subcontratistas y/o pasantes y/o trabajadores autónomos afectados por LA UNPA al cumplimiento del presente contrato y/o quienes de algún modo presten servicios con o sin relación de dependencia con motivo de la ejecución de EL PROGRAMA a su cargo.
- e) En caso de acciones legales, intimaciones, o reclamos judiciales o extrajudiciales contra EL BANCO, en cuanto ellos se derivaren, directa o indirectamente, de la ejecución del PROGRAMA encomendado, LA UNPA, se obliga expresamente a mantener indemne a EL BANCO por todos los conceptos reclamados, incluyendo también todos los gastos y costas incurridos para su defensa judicial o extrajudicial. Si se trabara alguna medida cautelar contra EL BANCO, LA UNPA se compromete a levantarla a su costa en el plazo máximo de 15 (quince) días a contar desde la solicitud efectuada a tal efecto por EL BANCO.
- f) Mantener indemne a EL BANCO y responder, por cualquier acción legal iniciada por el personal afectado por LA UNPA a la ejecución del PROGRAMA. LA UNPA se obliga expresamente a mantener indemne a EL BANCO por todos los conceptos reclamados, incluyendo también todos los gastos y costas en que hubiere incurrido EL BANCO para su defensa judicial o extrajudicial. LA UNPA se compromete a levantarla a su costa en el plazo máximo de 15 (quince) días a contar desde la solicitud efectuada a tal efecto por EL BANCO.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

- g) Afiliar a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo a todo el personal afectado por LA UNPA a la ejecución de EL PROGRAMA, en los términos de la ley N° 24.557.
- h) Antes de iniciar la ejecución de EL PROGRAMA, la UNPA deberá presentar:
 - i) una Declaración Jurada de la nómina del personal que trabajará en forma continua o esporádica en la ejecución de EL PROGRAMA, la que deberá actualizar inmediatamente en casos de altas o bajas, indicando en dicha nómina: apellido y nombre y N° de CUIL o CUIT de cada uno de ellos.
 - j) Constancia de que cada persona incluida en la nómina arriba indicada, se encuentra cubierta por una A.R.T. en los términos de la ley 24.557 o, si de acuerdo a las normas vigentes no correspondiera su inclusión en el régimen de la ley 24.557, por una póliza de seguros que cubra el riesgo de muerte, incapacidad permanente total o parcial derivada de cualquier causa, incluyendo la laboral. El monto a asegurar es igual a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,-) por cada persona afectada a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia de LA UNPA o que de algún modo preste servicios con motivo de la ejecución de EL PROGRAMA.
- k) Dotar a todo el personal afectado por LA UNPA a la ejecución de EL PROGRAMA, y a todos los equipos a utilizarse para la ejecución del mismo, de los elementos de seguridad exigidos por las leyes.
- l) LA UNPA será la única responsable de las penalidades, sanciones, daños e indemnizaciones que pudieren surgir de la eventual inobservancia por parte de ésta y/o del personal afectados por ésta a la ejecución de EL PROGRAMA, de las leyes, normas, ordenanzas, disposiciones, órdenes y reglamentaciones de cualquier índole.

La falta de ejercicio por parte de EL BANCO de cualquier derecho y/o privilegio establecido por el presente contrato o por la ley, no se considerará como una renuncia a ningún derecho y/o privilegio establecido por el presente contrato o por la ley, ni será interpretado como un impedimento o una renuncia a su ejercicio futuro.



4 - PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Las partes convienen que las tareas correspondientes a la ejecución de EL PROGRAMA, deberán estar terminadas y la correspondiente documentación entregada a EL BANCO, dentro del plazo total de 6 (seis) meses, sin perjuicio del debido cumplimiento de los plazos parciales que se establecen en el Cronograma de Trabajo incluido en el Anexo I del presente contrato. Todos los plazos se contarán a partir de la fecha de la firma del presente contrato. EL BANCO podrá designar a una o más personas para que verifiquen la realización y avances en las tareas contratadas, cuya designación será fehacientemente notificada a LA UNPA, quedando esta última obligada a brindar la información que le sea solicitada por dichos representantes de EL BANCO, y a reunirse con ellos con una periodicidad no mayor a 30 (treinta) días y/o cuando los representantes de EL BANCO lo soliciten.

5 - PRECIO DE EL PROGRAMA

El precio único, definitivo y total que LA UNPA recibirá como contraprestación por la realización de EL PROGRAMA, asciende a la suma de \$ 117.960.- (pesos ciento diecisiete mil novecientos sesenta).

Al precio arriba indicado en el presente artículo deberá adicionársele el I.V.A. en caso de corresponder.

El precio establecido será abonado por EL BANCO a LA UNPA de acuerdo al régimen de pago establecido en el Art. 7 del presente contrato. De acuerdo a la ley 23.928, Art. 7, no se admitirán actualizaciones monetarias y/o indexación de precios y/o variaciones de costos o precios.

LA UNPA manifiesta que los precios de las remuneraciones, retribuciones y honorarios convenidos en este contrato han sido libremente pactados en orden a lo dispuesto por el art. 1197 del Código Civil y el Decreto N° 2284/91 del Poder Ejecutivo Nacional de desregulación, renunciado expresamente a reclamar y/o percibir cualquier otro honorario y/o remuneración y/o arancel previsto por normas de aranceles profesionales y/o por cualquier otra norma existente o a dictarse.



6 - GASTOS:

Dentro del precio pactado, están incluidos todos los gastos directos de LA UNPA, tales como (sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como taxativa) el pago de los derechos, aranceles, gastos y aportes que correspondan abonarse a los respectivos Cajas de Previsión Profesionales y/o Colegios Profesionales con motivo de la realización de EL PROGRAMA según el presente contrato, y asimismo todos los honorarios, sueldos, salarios y todas las cargas sociales, aportes previsionales o de cualquier otra naturaleza. Asimismo el precio convenido contempla los gastos generales de LA UNPA, como la provisión de lugares de trabajo, instalaciones, muebles, útiles, papelería, copias, computadoras y todo otro equipo o material necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. Todo ello en la cantidad y calidad necesarias para la ejecución de EL PROGRAMA a su cargo. Asimismo serán a costa y cargo de LA UNPA todos los demás gastos e impuestos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

7 - FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO:

Los trabajos ejecutados de acuerdo a este contrato serán facturados por LA UNPA – Unidad Académica Río Gallegos, al precio obrante en el Art. 5 del presente, y de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

- a) Se abonará el 40% del total al inicio de los trabajos.
- b) Se abonará un 30% del total contra presentación del Informe preliminar previa aprobación de los Representantes de El BANCO designados según Art. 4 del presente contrato).
- c) Se abonará el 30% restante contra presentación del Informe Final, previa aprobación de los Representantes de EL BANCO.

Las facturas de LA UNPA – Unidad Académica Río Gallegos, por los montos indicados en el párrafo anterior, serán presentadas a El BANCO y abonadas por éste a LA UNPA, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su presentación. Todos los pagos a LA UNPA, se efectuarán en la calle Lisandro de la Torre N° 1070 de la Ciudad de Río



Gallegos. Conjuntamente con la entrega de cada una de las facturas en las oficinas de EL BANCO y como condicionante de pago de cada una de ellas, LA UNPA deberá entregar con respecto al personal que asigne al cumplimiento de este contrato, lo siguiente:

- a) Declaración Jurada de la nómina del personal afectado a la ejecución de EL PROGRAMA, indicando en dicha nómina: apellido y nombre y N° de CUIL o CUIT de cada uno de ellos.
- b) Comprobante de afiliación del personal detallado en la nómina del anterior inciso a) a una A.R.T.
- c) Comprobante de pago de los aportes a la A.R.T. del personal detallado en la nómina del anterior inciso a), correspondiente al mes anterior al de la fecha en que corresponde efectuar el pago de la factura presentada por la UNPA
- d) Si de acuerdo a las normas vigentes no correspondiera la inclusión de uno o más de los integrantes de la nómina del anterior inciso a), en el régimen de la ley 24.557, la UNPA deberá presentar con respecto a cada uno de ellos, el comprobante de emisión y pago de una póliza de seguros que cubra el riesgo de muerte, incapacidad permanente total o parcial derivada de cualquier causa, incluyendo la laboral en los términos del Artículo 3) II) h) ii) del presente contrato.

8 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Una vez abonado EL PROGRAMA por parte de EL BANCO, este último será el propietario del mismo, estando obligado a citar a quienes lo realizaron, sin perjuicio del derecho que le asiste a LA UNPA de utilizarlo con fines exclusivamente académicos y de estudio.

9 – IMPUESTO DE SELLOS

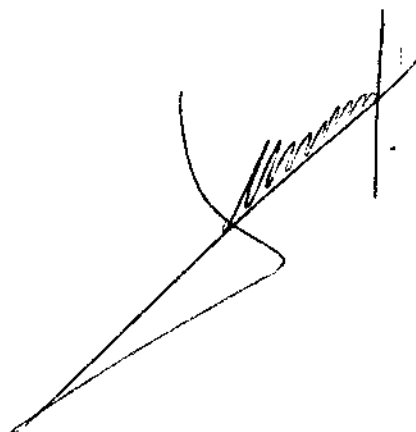
Las partes soportarán en partes iguales el pago del impuesto de sellos correspondiente al presente contrato.

10 – DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan domicilio en el enunciado en el encabezamiento donde se tendrán por validas todas las citaciones y notificaciones.

Las partes manifiestan su predisposición para resolver de mutuo acuerdo las controversias que pudieren generarse en la interpretación y/o aplicación del presente contrato. Sin perjuicio de ello toda divergencia que no pueda ser resuelta en forma extrajudicial, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'B. Rivera'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Rivera'.